

	ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 1 de 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

- I En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, se hace el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL, OPTIMIZANDO LA SALUD Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL.

2. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Viterbo tiene establecido el albergue municipal para fauna (antes coso municipal), esto es, establecimiento destinado al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, cuya esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia, a través de apoyar trabajos junto a la comunidad para el bienestar de los animalitos en las calles.

De otra parte y según lo reglado en la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 1 y 3:

"ARTÍCULO 1º. Objeto.

Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial".

"ARTÍCULO 3º. Principios.



ANALISIS DEL SECTOR

Código: FOGG68

Versión: 01

Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020

Fecha Revisión: 02 de enero de 2020

Página: 2 de 1

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injusticadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento”.

Con el fin de cumplir con las obligaciones de la Administración relacionadas con el cuidado y protección de los animales ubicado en el albergue municipal para fauna, la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Sostenible, elaboró el proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, bajo el N.º202500000005861 actualizado para la presente vigencia, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: Protección y Bienestar Animal.

Dentro de las actividades previstas en el proyecto se encuentran las relacionadas con la alimentación de los caninos y felinos que se encuentren albergados, lo cual exige realizar una invitación pública para la selección del proveedor, alternativa que resulta la mejor y más eficiente para alimentar y sostener de la mejor manera los animales que llegan y se encuentran en las instalaciones de la perrera, garantizando así los

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 3 de 1

mínimos vitales de estas especies.

Con el contrato a celebrar se busca cumplir con obligaciones legales a cargo del Municipio de Viterbo.

3. Justificación técnica y operativa de la necesidad:

De acuerdo con la World Animal Protection (WAP), organización aliada de la ONU, la mayoría de animales callejeros en el mundo provienen del abandono por parte de sus propietarios o de la permisividad para que deambulen libremente. Esta situación genera impactos negativos en la salud pública, tales como accidentes por ataques, transmisión de enfermedades zoonóticas y un incremento descontrolado de la población animal. Se estima que en el mundo existen alrededor de 600 millones de perros y gatos en condición de calle, lo que representa cerca del 70-75% de la población total de estos animales de compañía.

No existe una cifra oficial consolidada para todo Colombia, pero se estima que entre 2 y 3 millones de perros y gatos viven en las calles del país. En 2023, la Alcaldía de Bogotá registró 11,860 reportes de abandono, y para mediados de 2025 la cifra de perros y gatos en la calle de la capital se calcula en más de 350,000, con más de 66,000 perros sin control y un reporte de 11,000 abandonos anuales en la ciudad. El abandono constituye una de las formas más visibles de maltrato animal y, además de ser un problema ético, tiene consecuencias directas sobre la salud humana. La sobrepoblación de animales callejeros aumenta la exposición a enfermedades como la rabia y a más de 10 patologías parasitarias transmitidas por contacto con excretas de perros y gatos.

En el caso del municipio de Viterbo, aunque los registros oficiales son limitados y existe un claro subregistro de denuncias, se presentaron 8 quejas por maltrato y abandono en 2020. Adicionalmente, estudios diagnósticos aplicados a una muestra representativa de la población, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, evidencian que el 55% de los encuestados afirma haber presenciado maltrato animal en el municipio. Esto confirma que la problemática no solo existe, sino que se encuentra normalizada en ciertos sectores de la comunidad, donde se percibe como "comportamiento habitual" permitir que los animales circulen

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 4 de 1

libremente por las calles.

La UNESCO, en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), señala que todos los animales tienen derecho a la atención, cuidados y protección, y que se debe fomentar en la sociedad —especialmente en los niños— valores de respeto y convivencia con los animales. Sin embargo, esta declaración no tiene fuerza vinculante, lo que limita su impacto real, razón por la cual diferentes asociaciones y fundaciones defensoras de los derechos animales han insistido en la necesidad de que los Estados adopten compromisos más firmes y con consecuencias legales frente al incumplimiento.

Un ejemplo exitoso lo constituye Países Bajos, que logró convertirse en el primer país sin animales callejeros tras más de 50 años de esfuerzos gubernamentales sostenidos, con campañas de esterilización masiva, educación ciudadana y legislación estricta contra el abandono.

En consecuencia, el municipio de Viterbo requiere iniciar un proceso progresivo de fortalecimiento del programa de protección y cuidado animal, que incluya:

- Estrategias de control poblacional.
- Educación y cultura ciudadana en tenencia responsable.
- Suministro de alimentos, medicamentos e insumos veterinarios para garantizar la atención de los animales en condición de abandono.

De esta manera se avanzará hacia la construcción de una política pública local de bienestar animal, con actores, líneas estratégicas y acciones claras, que permitan consolidar a futuro un municipio libre de animales callejeros, donde la protección y el cuidado animal sean parte integral de la vida comunitaria.

Impacto esperado:

Entre los impactos esperados se destacan:

1. **Mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerable:** A través de la prestación de un profesional en Medicina Veterinaria para suministrar medicamentos, y atención integral a la fauna en custodia por el municipio.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 5 de 1

2. Fomentar la sostenibilidad: Mediante el fortalecimiento del albergue municipal, prestando la atención que requieren incluyendo la alimentación.

En este sentido, es importante manifestar que, para responder a esta necesidad, se ha realizado el proceso de SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR LA SALUD Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, mediante la provisión de insumos alimenticios y medicamentos veterinarios. Asimismo, se celebró los contratos de SUMINISTRO N.004 DE 2025 (CONCENTRADO) y SUMINISTRO N.006 DE 2025 (CONCENTRADO), con el objetivo de cubrir parte de la necesidad de alimentación para los animales en custodia.

Sin embargo, por temas presupuestales no fue posible cubrir en su totalidad la necesidad identificada. Esto se debió a que:

- El presupuesto inicialmente asignado al programa fue insuficiente frente al costo real de los insumos requeridos.
- El alza en los precios de productos veterinarios y concentrado durante el período afectó la proyección de costos.
- Se presentó un aumento inesperado en la población de animales ingresados al albergue, lo cual incrementó el consumo de insumos por encima de lo proyectado.

Por estas razones, se hace necesario complementar el proceso con nuevas acciones que garanticen la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de bienestar animal que rigen la custodia institucional de fauna en el municipio; Teniendo en cuenta que, la sumatoria de los procesos no exceda el monto previsto para la mínima cuantía, se seguirá haciendo uso de esta modalidad.

Se aclara en cuanto a la concurrencia de esta modalidad que:

- Las contrataciones anteriores se ejecutaron, conforme a lo planeado para las necesidades institucionales que podían ser atendidas con el recurso disponible.
- La nueva contratación responde a una necesidad urgente derivada de la obligación de garantizar el bienestar de los animales en custodia del Municipio.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 6 de 1

Soporte normativo:

Código Civil, Ley 57 de 1887 comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.

Ley 5 de 1972 Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación Indican por primera vez una obligación del Estado de cara a la protección de los animales. En cuanto normas de obligatorio cumplimiento, generan responsabilidades para las autoridades municipales, quienes deben no solo constituir Juntas Defensoras de animales en cada municipio del país, sino hacerlas eficientes en un propósito común que busca, desde la cercanía de la administración local con la comunidad, educar y crear conciencia en torno a los comportamientos que deben acompañar la relación del hombre en cuanto usufructuario

LEY 1774 DEL 2016

Por la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Establece las sanciones y multas por maltrato animal. "Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos "

Ley 1801 de 2016.

Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (arts. 116 a 134). Título XVIII Capítulo I Nuevo Código de Policía: que establece comportamientos que afectan a los animales en general y en consecuencia multas y contravenciones a quienes no busquen la protección y bienestar animal.

Ley 2054 de 2020

Modificatoria de la Ley

1801 de 2016. La presente ley busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 7 de 1

animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente.

Programa: Protección y Bienestar Animal.

Subprograma: Intersubsectorial Gobierno

Proyecto: Atención Integral a la Fauna en el Municipio de Viterbo.

Código del proyecto: 202500000005861

Producto: Servicio, apoyo financiero para atención integral de animales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados 2024-2027", antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de suministro, que corresponde a la entrega de concentrado y medicamentos veterinarios.

En consecuencia, para el municipio de Viterbo, deberán verse reflejados en un sector Gobierno Territorial, mediante la contratación de un proveedor que sea distribuidor o almacén agropecuario que suministre insumos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o direcciones adscritas que impactará el proyecto "Atención Integral a la fauna en el municipio de Viterbo", en el cumplimiento de las metas, con el código del producto 4501054 "Servicio de sanidad animal", establecidas dentro del plan de desarrollo 2024 - 2027.



ANALISIS DEL SECTOR

Código: FOGG68

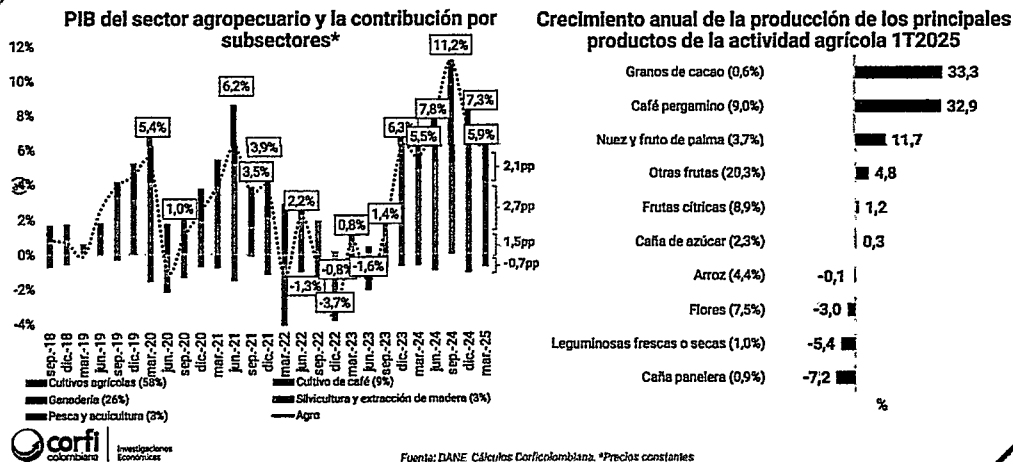
Versión: 01

Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020

Fecha Revisión: 02 de enero de 2020

Página: 8 de 1

El crecimiento del sector agropecuario ha estado explicado por el buen dinamismo de los cultivos de café (28,8%) y la ganadería (8,1%). En cultivos agrícolas se ha destacado el cacao y el fruto de palma.



4. ASPECTOS TECNICOS

La entidad definió la ficha técnica según los elementos requeridos:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida	Especificación técnica
1	10121801	Comida seca para perros adultos	Bulto x 30 kg	Comida seca para perros adultos Bulto 30 kg
2	10121801	Comida seca para perros cachorros	Bulto x 15 kg	Comida seca para perros cachorros Bulto 15 kg
3	10121804	Comida seca para gatos	Bulto x 8 kg	Comida seca para gatos Bulto x 8 kg
4	51211901	Xilacina	Frasco x 50 ml	Xilacina Frasco x 50ml
5	51142904	Lidocaína + Epinefrina	Frasco x 50 ml	Lidocaina+epinefrina Frasco x 50ml
6	42295451	Guantes quirúrgicos	Unidad	Guantes de preparación para uso quirúrgico

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 9 de 1

7	46181504	Guantes industriales talla 8 ½	Paquete	Guantes industriales talla 8-1/2
8	42292904	Suturas quirúrgicas 2.0	Unidad	Suturas quirúrgicas 2.0
9	42221614	Venoclis macrogoteo	Unidad	Venoclis Macrogoteo
10	42221614	Venoclis microgoteo	Unidad	Venoclis Microgoteo
11	51102719	Yodo	Frasco x litro	Yodo Frasco x litro
12	51191604	Suero Ringer lactato	Frasco 500 ml	Suero Ringer lactato 500ml
13	51191602	Suero cloruro de sodio	Frasco 500 ml	Suero Cloruro de sodio 500ml
14	51101567	Multibio inyectable	Frasco 100 ml	Multibio inyectable Frasco 100ml
15	51102505	Gusantrol ungüento	Pote 220 gr	GUSANTROL UNG POTE X 220Gr
16	51101510	TópicoX	Lata	TOPICOX LATA
17	51101513	Ubrevet ungüento	Pote 100 gr	UBREVET UNG POTE 100 gr
18	51141820	Euthanex inyectable	Frasco x 50 ml	EUTHANEX INYECTABLE FRASCO X 50ML
19	51142140	Meloxicam	Frasco x 50 ml	Meloxicam Frasco x 50 ml
20	51181704	Dexametasona	Frasco x 50 ml	Dexametasona Frasco 50 ml
21	51181708	Visivet gotas	Gotero x 10 ml	Visivet gotas Gotero x 10ml
22	42142609	Jeringas 2 ml	Caja x 100	Jeringas x 2 ml Caja x 100
23	42142609	Jeringas 3 ml	Caja x 100	Jeringas x 3 ml Caja x 100
24	42142609	Jeringas 5 ml	Caja x 100	Jeringas x 5 ml Caja x 100

5. PERSPECTIVA LEGAL

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y

	ANALISIS DEL SECTOR		Código: FOGG68
			Versión: 01
			Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
			Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
			Página: 10 de 1

según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de los suministros que se requieren el contratista persona natural o jurídica debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar y contar con un establecimiento de comercio en el municipio de Viterbo Caldas debidamente registrado ante Cámara y Comercio y con objeto social que le permita desarrollar las actividades comerciales relacionadas con el objeto del contrato (gestión de eventos, hospedaje y restaurante).

El oferente deberá suministrar bienes y elementos de excelente calidad.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor estimado del contrato se calculó con base en el costo unitario de los diferentes elementos que deber ser suministrados por el contratista por las cantidades estimadas que se requieren y la revisión del consumo histórico para períodos similares.

En tal sentido, la entidad consultó los precios de mercado solicitando diferentes cotizaciones según ítems y precios unitarios que servirán de techo en la estructuración de oferta; no obstante, la contratación se realizará por monto agotable según las cantidades efectivamente solicitadas:



ANALISIS DEL SECTOR

Código: FOGG68

Versión: 01

Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020

Fecha Revisión: 02 de enero de 2020

Página: 11 de 1

item	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO		
		Cot 1	Cot 2	Promedio
1	Comida seca para perros adultos Bulto 30 kg	160800	160500	\$ 160.650
2	Comida seca para perros cachorros Bulto 15 kg	97250	96950	\$ 97.100
3	Comida seca para gatos Bulto x 8 kg	85860	85560	\$ 85.710
4	Xilacina Frasco x 50ml	199130	198830	\$ 198.980
5	Clorhidrato de ketamina Frasco x 50ml	144550	144250	\$ 144.400
6	Lidocaina+epirefrina Frasco x 50ml	18450	18150	\$ 18.300
7	Guantes de preparación para uso quirúrgico	900	600	\$ 750
8	Guantes industriales talla 8-1/2	18560	18350	\$ 18.500
9	Suturas quirúrgicas 2.0	13650	13350	\$ 13.500
10	Venoclis Macrogoteo	3150	2850	\$ 3.000
11	Venoclis Microgoteo	3150	2850	\$ 3.000
12	Yodo Frasco x litro	50650	50350	\$ 50.500
13	Suero Ringer lactato 500ml	7650	7350	\$ 7.500
14	Suero Cloruro de sodio 500ml	7650	7350	\$ 7.500
15	Multibio inyectable Frasco 100ml	124270	123970	\$ 124.120
16	GUSANTROL UNG POTE X 220Gr	34750	34450	\$ 34.600
17	TOPICOX LATA	72950	72650	\$ 72.800
18	UBREVET UNG POTE 100	36550	36250	\$ 36.400
19	EUTHANEX INYECTABLE FRASCO X 50ML	417750	417450	\$ 417.600
20	Meloxicam Frasco x 50 ml	120650	120350	\$ 120.500
21	Dexametasona Frasco 50 ml	171650	171350	\$ 171.500
22	Visivet gotas Gotero x 10ml	13650	13350	\$ 13.500
23	Jeringas x 2 ml Caja x 100	65150	64850	\$ 65.000
24	Jeringas x 3 ml Caja x 100	65150	64850	\$ 65.000
25	Jeringas x 5 ml Caja x 100	70150	69850	\$ 70.000

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 12 de 1

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Siendo lo más fundamental de este aspecto conocer el número de productores o empresas que ofertan este servicio y las condiciones, el Municipio solicitó cotizaciones lo que le permitió verificar el mercado.

De acuerdo con la contratación a realizar se efectuó búsqueda de proveedores que hayan participado como oferentes y contratistas de Procesos de Contratación con Entidades Estatales. Se realizó el estudio del sector para identificar a los posibles oferentes, encontrándose en el mercado algunas del inmenso número de empresas con presencia en el departamento de Caldas:

DISTRIBUIDORA CALDAS PRÓSPERO S.A.S. (Cot1)
ONDE MARTÍN AGROPECUARIA S.A.S (Cot 2)

8. ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Viterbo ha adquirido algunos de estos elementos con anterioridad, por lo que las condiciones de ejecución de los contratos anteriores fueron objeto de revisión y sirvieron de base para la estructuración de este proceso de contratación.

Así mismo se hizo uso de las herramientas de Colombia Compra Eficiente, encontrando que el Municipio de Viterbo los últimos 4 años suscribió un total de 09 contratos relacionados con varios de los códigos que hacen parte de esta convocatoria.



ANÁLISIS DEL SECTOR

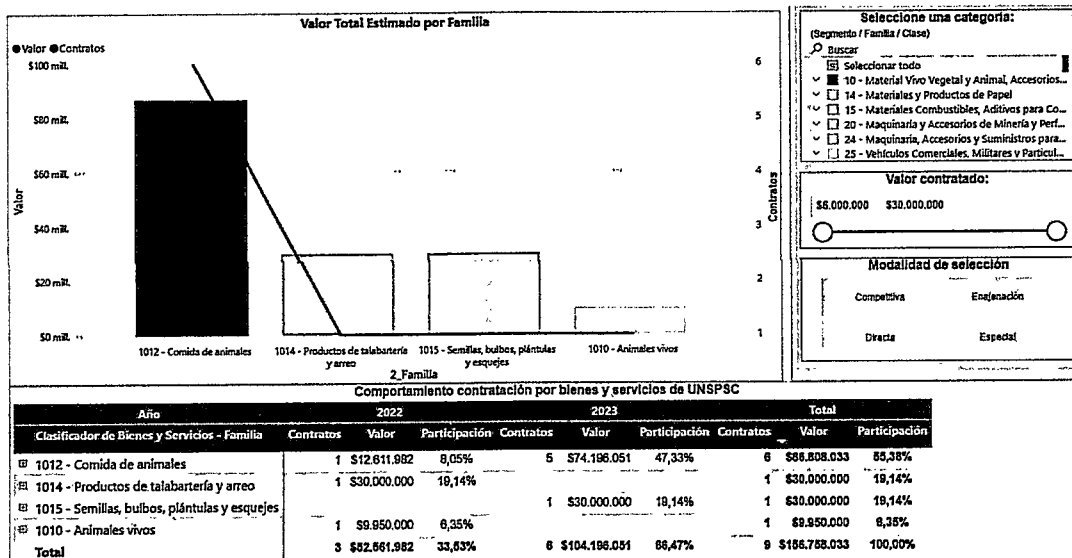
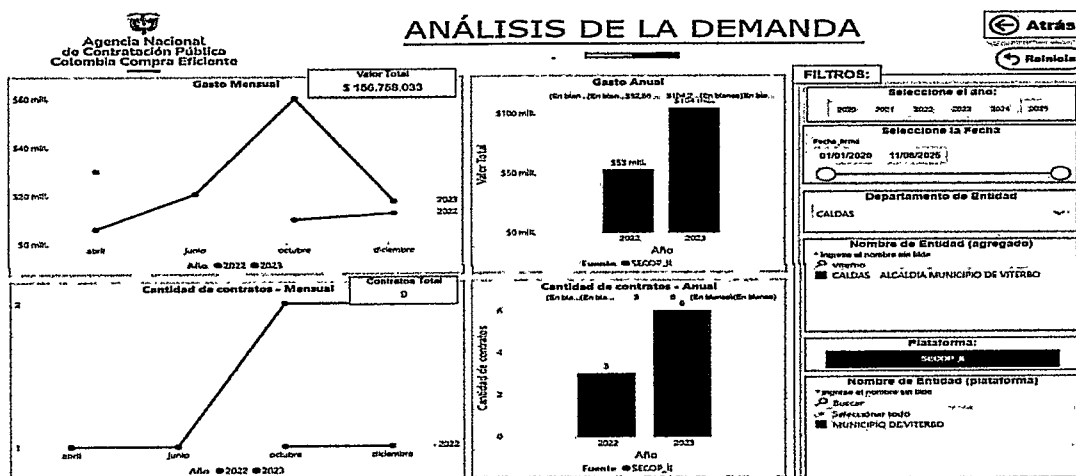
Código: FOGG68

Versión: 01

Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020

Fecha Revisión: 02 de enero de 2020

Página: 13 de 1



9. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

- Se evidencia que en el sector existe un número suficiente de proveedores que ofrecen alimentos balanceados para perros y gatos, así como medicamentos, insumos veterinarios y elementos médicos-quirúrgicos. Estos pueden

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FOGG68
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 02 de enero de 2020
		Fecha Revisión: 02 de enero de 2020
		Página: 14 de 1

adquirirse a través de distribuidores locales, regionales y nacionales con experiencia y respaldo técnico, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

- Los productos requeridos deben contar con registros sanitarios vigentes ante el ICA o INVIMA, según corresponda, lo cual garantiza su idoneidad para el consumo y uso en animales. Así mismo, el sector dispone de proveedores que cumplen con estándares de almacenamiento, transporte y entrega segura de insumos médicos y veterinarios.
- El mercado presenta variación de precios en alimentos concentrados y medicamentos debido a la fluctuación de insumos importados. A más que, algunos medicamentos veterinarios son de venta controlada, lo que exige proveedores debidamente autorizados.

Viterbo Caldas, septiembre 2025

Elaborado por,


DANIEL JARAMILLO BURGOS
 Secretario de Agricultura y desarrollo Sostenible

Reviso Componente Jurídico.


 Martha Lilia Monsalve Morales
 Asesor Jurídico Externo

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

Edificio Palacio Municipal
 Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
 Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
 e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
 NIT: 8000 908 33 -5